



RADICACIÓN: 08001310500720170010300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: YANINE ALGARÍN OROZCO
DEMANDADO: SALUDCOOP; COOPSERVICIOS CTA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION; EPS CAFESALUD S.A.; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA; ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.;
ASUNTO: REMISIÓN POR REDISTRIBUCIÓN ORDENADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial:

Señora Juez, se le informa que una vez remitido al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico el listado de procesos que contaban con las características requeridas para ser redistribuidos ante el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, fue expedido el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, que determina la remisión de 79 procesos ordinarios laborales en los cuales no se hubiere realizado la audiencia de conciliación y dentro de los que se cuenta el proceso de la referencia. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001310500720170010300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: YANINE ALGARÍN OROZCO
DEMANDADO: SALUDCOOP; COOPSERVICIOS CTA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION; EPS CAFESALUD S.A.; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA; ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.;

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023, se ordenará la remisión inmediata del proceso de la referencia por redistribución del mismo ante el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se pueda continuar el trámite natural del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

1. Cumplir lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 del 18 de mayo de 2023 y, en consecuencia, remitir el proceso radicado bajo el No. 08001310500720170010300 en el cual figura como demandante el señor YANINE ALGARÍN OROZCO y como demandado SALUDCOOP; COOPSERVICIOS CTA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION; EPS CAFESALUD S.A.; INSTITUCION AUXILIAR DEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720170010300
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: YANINE ALGARÍN OROZCO
DEMANDADO: SALUDCOOP; COOPSERVICIOS CTA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION; EPS CAFESALUD S.A.; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA; ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.;
ASUNTO: REMISIÓN POR REDISTRIBUCIÓN ORDENADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA; INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA; ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Barranquilla por redistribución.

2. Comunicar lo ordenado en el numeral anterior a las partes y sus apoderados por el medio de la manera más idónea posible

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 02/06/2023, se notifica auto de
fecha 01/06/2023

Por estado No. 089__

El secretario

Dairo Marchena Berdugo